

POSADAS,

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 20/2020 - D.G.R.

VISTO: La situación de emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus COVID-19 declarada mediante Ley 27.541, ampliada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante decreto N° 260/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, prorrogado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, N° 355/2020, y N° 408/2020; Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones N° 399/2020, N° 435/2020, N° 470/2020, N° 537/2020 y N° 555/2020;

CONSIDERANDO:

QUE la situación extraordinaria contemplada en la R.G N° 09/2020, R.G. N° 10/2020, R.G. N° 14/2020 y R.G. N° 18/2020 se mantiene al día de la fecha:

QUE es necesario, en consonancia con las medidas tomadas por el Estado Nacional y Provincial, ampliar la extensión de la suspensión de plazos adoptadas oportunamente, sin que ello paralice la actividad recaudatoria la cual estará garantizada;

QUE de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (Ley XXII N° 35) el Director Provincial posee facultades a tal fin;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EXTENDER la suspensión de los plazos en los trámites y recursos previstos en el artículo 1 de la R.G N° 09/2020, R.G. N°



POSADAS,

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 20/2020 - D.G.R.

10/2020, R.G. N° 14/2020 y R.G N°18/2020 hasta el día 8 de mayo inclusive del corriente año.

ARTÍCULO 2°: EXTENDER la excepción prevista en el artículo 2° de la R.G. N° 09/2020, artículo 2° de la R.G. N° 10/2020, artículo 2° de la R.G. N° 14/2020 y artículo 2 de la R.G. N°18/2020 exceptuando a los contribuyentes y responsables del impuesto de sellos de concurrir con los instrumentos gravados luego de cancelada la obligación fiscal para el control e intervención de esta D.G.R., hasta el día 8 de mayo inclusive del corriente año.

ARTÍCULO 3°: EXTENDER la excepción prevista en el artículo 3° de la R.G. N° 09/2020, artículo 3° de la R.G. N° 10/2020, artículo 3° de la R.G. N° 14/2020 y artículo 3° de la R.G. 18/2020 exceptuando a los contribuyentes y responsables del impuesto de sellos que gozan de una exención de pleno derecho o reconocida, de concurrir con los respectivos instrumentos para el control e intervención de esta D.G.R., hasta el día 8 de mayo inclusive del corriente año.

ARTÍCULO 4°: REGISTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, las distintas Subdirecciones, Direcciones y Delegaciones de Dirección General de Rentas Cumplido. ARCHÍVESE.-

HNA/CNC